



T | A

TIRADO Y ASOCIADOS
LEGAL Y TRIBUTARIO

Lo que toda empresa
debe saber

LUCENA DEL CID

Jornada informativa para autónomos y pymes

VERI*FACTU

28 04 2026

El fraude fiscal: un problema europeo

83.000 M€

pérdidas anuales en IVA
en la Unión Europea

VAT Gap

La CE mide anualmente la brecha entre el IVA declarado y el que debería recaudarse.

Como combatirlo

Europa lleva una década construyendo la **factura electrónica como infraestructura común del mercado interior**.

La solución europea

La iniciativa **ViDA** (*VAT in the Digital Age*), aprobada por el Consejo de la UE en 2024. ViDA establece que para **2030-2032** toda la facturación transfronteriza dentro de la UE será electrónica y en tiempo real.

Problemas de armonización: España no ha transpuesto la Directiva 2020/285, que permite eximir del IVA a autónomos y pequeñas empresas que facturen menos de 85.000 € anuales.

Fuente: Comisión Europea — VAT Gap Report

El fraude del IVA en ESPAÑA

35.000 M€

pérdidas anuales en IVA (software de doble uso)

Sistemas de Información Financiera (SIF)

17 OCTUBRE 2024 Orden HAC/1177/2024

Detalla los aspectos técnicos y funcionales del registro: formato del código QR, contenido de cada registro de facturación, estructura del hash encadenado (HMAC-SHA256), requisitos de firma electrónica.

Suministro Inmediato de Información (SII)

Desde 1 JULIO 2017

Fuente: Comisión Europea — VAT Gap Report

España: el SII para grandes empresas

Suministro Inmediato de Información

Sistema de envío electrónico de los registros de facturación a la AEAT en un plazo máximo de 4 días desde la emisión o recepción.

¿Quién está obligado?

- Grandes empresas (facturación > 6 M€)
- Grupos de IVA
- Inscritos en el registro de devolución mensual (REDEME)

Ventajas para el contribuyente

- Plazo de 4 días (8 días en julio/agosto)
- Exención de presentar modelos 347, 340 y 390
- Borrador de declaración de IVA por la AEAT

Las empresas acogidas al SII quedan exentas de la obligación VeriFactu, al ya existir un control en tiempo real equivalente.

Las dos leyes que marcan la adaptación:

SEPTIEMBRE 2022

Ley 18/2022 — Ley Crea y Crece

Establece la obligatoriedad progresiva de la factura electrónica entre empresas y autónomos (B2B). Sus plazos no se computan desde la propia Ley, sino desde la entrada en vigor del **Reglamento de desarrollo** —publicado el 31 de marzo (**RD 238/2026**)— con la **Orden de Hacienda** que desarrolle la herramienta de la solución pública de factura electrónica.

Mientras esa Orden no se publique, los plazos definitivos de la factura electrónica B2B no son exigibles.

Base legal

Factura electrónica B2B

5 DICIEMBRE 2023 · Entra en vigor el 7 dic 2023

RD 1007/2023 — Reglamento Veri*Factu

Establece los requisitos técnicos de los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF): integridad, trazabilidad, inalterabilidad. Introduce el encadenamiento de huellas (hash HMAC-SHA256), el código QR obligatorio en todas las facturas y los dos modos de funcionamiento (Veri*Factu y No Veri*Factu). Es el núcleo legal del sistema.

Base legal

En vigor

Plazos de la Ley Crea y Crece

PLAZO 1 AÑO

Empresas con facturación superior a 8 M€

Con la implementación de la **Ley 18/2022 Crea y Crece**, todas las empresas están obligadas a emitir facturas electrónicas a otras empresas o autónomos. El sistema, ya en uso en el ámbito público desde 2015, se extiende ahora al ámbito privado.

Plazo de implementación: 1 año desde la entrada en vigor del reglamento de desarrollo.

Gran empresa

Facturación > 8 M€

PLAZO 2 AÑOS

Empresas con facturación inferior a 8 M€

Pymes y autónomos disponen de un periodo de adaptación más amplio para incorporar la facturación electrónica B2B en sus sistemas y procesos administrativos.

Plazo de implementación: 2 años desde la entrada en vigor del reglamento de desarrollo.

Pyme y autónomo

Facturación < 8 M€

Pendiente: la factura electrónica obligatoria B2B

PENDIENTE DE ENTRADA EN VIGOR — Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2022

Esta norma aún no es exigible: sus plazos arrancan desde la entrada en vigor de su Reglamento de Desarrollo (publicado en marzo 2026 y pendiente de la Orden Ministerial)

Reglamento de factura electrónica entre empresas (RD 238/2026)

Obligaciones: de emisión, recepción, punto de entrada (plataforma pública o privada), copia fiel UBL(para plataformas privadas), estados de factura:

- **Obligatorios:** aceptación o rechazo comercial (con fecha) y pago efectivo completo (con fecha efectiva).
- **Voluntarios:** aceptación o rechazo parcial; pago parcial; cesión a tercero. No alteran el computo del plazo de pago.
- **Plazo:** máximo 4 días naturales (excluidos sábados, domingos y festivos nacionales).

y comunicación de pagos (obligación del destinatario de comunicar el pago efectivo completo, o el rechazo)

Diferencia clave que conviene recordar

RD 1007/2023 (Veri*Factu): regula el sistema de registro verificable. Ya está en vigor. Es el sistema técnico. Ley 18/2022 (factura electrónica B2B): regula la obligación de intercambiar facturas en formato electrónico entre empresas. Sus plazos aún no corren. Son normas distintas aunque complementarias.

¿Qué es Veri*Factu? La idea central

Bloque 2 · Cómo funciona el sistema

"Imagina un cuaderno donde la tinta de cada página queda impregnada en la siguiente. Si alguien arranca una hoja o borra algo, el resto del cuaderno lo delata: la continuidad se rompe."

Antes

El software de facturación era como una hoja de cálculo: podías cambiar cualquier celda sin que quedara rastro.

El mecanismo

Cada factura genera una huella digital única. Esa huella queda encadenada en la factura siguiente. Cualquier modificación rompe la cadena.

Ahora

La AEAT puede comparar la cadena de huellas con lo declarado. La alteración es matemáticamente detectable, no depende de inspecciones manuales.

Cómo funciona la cadena de facturas



✓ Cadena íntegra: la AEAT puede verificar que ningún registro ha sido modificado

¿Qué ocurre si se modifica una factura pasada?

La huella de esa factura cambia. Todas las facturas posteriores referencian una huella que ya no existe. La ruptura es automáticamente detectable, sin necesidad de inspección manual. La detección no depende de Hacienda: la hace la propia matemática de la cadena.

Lo que el autónomo ve en el día a día

El código QR en cada factura

Todas las facturas en papel o PDF deben incluir un código QR. Al escanearlo, el cliente puede verificar en la web de la AEAT que esa factura existe y es legítima.

El registro de facturación

El software crea y mantiene un registro encadenado de todas las facturas emitidas. No es algo visible en la factura, sino un fichero interno que el sistema gestiona automáticamente.

El envío a la AEAT (voluntario u obligatorio)

Dependiendo del perfil, los registros pueden enviarse en tiempo real (voluntario) o de forma diferida. En cualquier caso, la AEAT puede cotejarlos con lo declarado.

La huella HMAC-SHA256

El nombre técnico del mecanismo. El autónomo no necesita entenderlo, pero sí debe asegurarse de que su software lo implementa correctamente y de que el proveedor lo garantiza por escrito.

¿A quién afecta?

Bloque 3 · Obligados, excepciones y calendario

La pregunta que más ansiedad genera en sala — y donde más errores de interpretación circulan.

**Autónomos en
estimación directa**

**Sociedades
(SL, SA, CB...)**

**Excluidos:
Módulos y SII**

Autónomos: ¿quién está obligado?

Bloque 3 · Obligados, excepciones y calendario

OBLIGADOS

Estimación directa normal

Obligados si usan software de facturación para emitir sus facturas. Incluye profesionales liberales: abogados, arquitectos, consultores...

Estimación directa simplificada

También obligados. El régimen simplificado de IVA no es lo mismo que estimación objetiva (módulos).

Comunidades de bienes con actividad

Obligadas cuando realizan actividad económica y usan software de facturación.

EXCLUIDOS O DUDOSOS

Módulos (estimación objetiva)

En principio no obligados. Pero si renuncian al régimen o tienen actividades mixtas, puede haber excepciones.

Régimen especial de agricultura

No obligados en su actividad principal bajo este régimen especial.

Recargo de equivalencia

No obligados como regla general. Verificar si hay otras actividades que sí queden sujetas.

Sin obligación de expedir factura

No aplica Veri*Factu si no hay obligación legal de emitir facturas.

Sociedades y grandes empresas

OBLIGADAS — Personas jurídicas

- Sociedades Limitadas (SL)
- Sociedades Anónimas (SA)
- Comunidades de bienes con actividad económica
- Asociaciones y fundaciones con actividad (caso a caso)

EXCLUIDAS — Ya están en el SII

> **6.000.000 €**

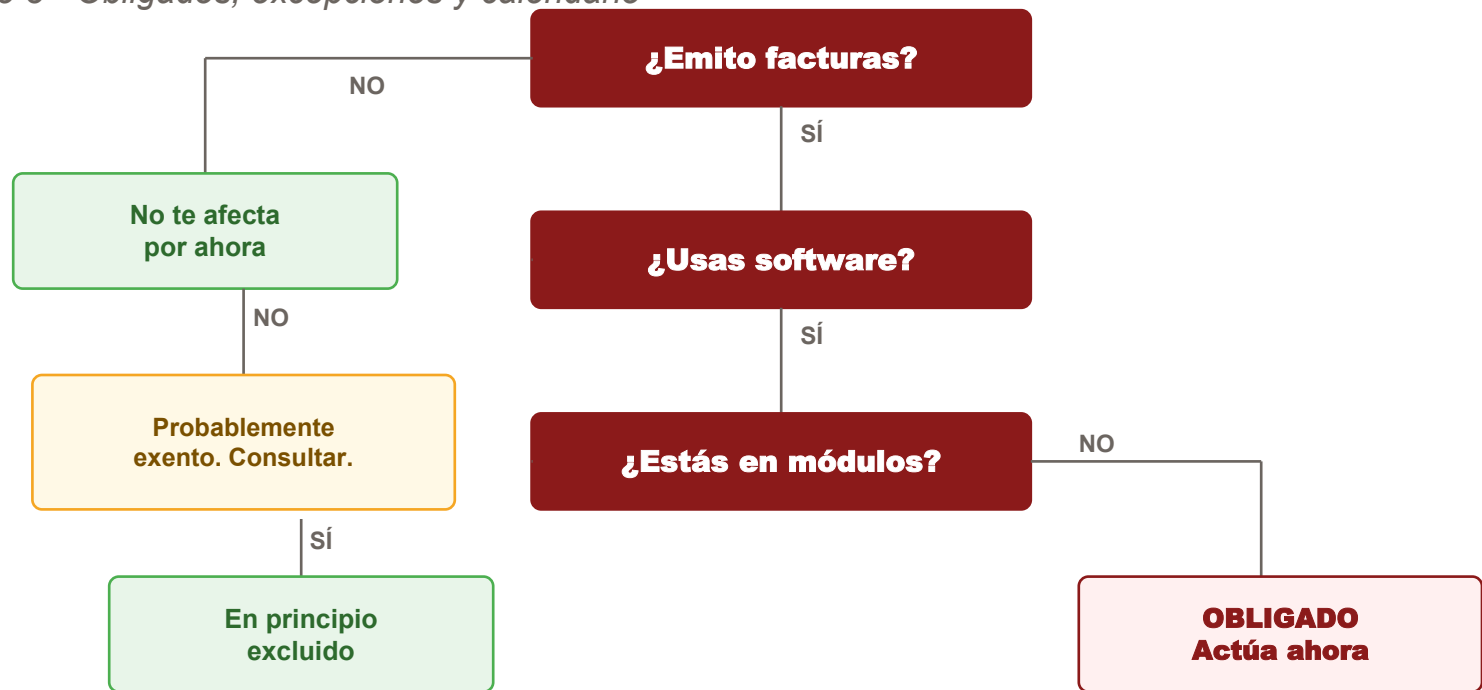
de facturación anual

Estas empresas ya usan el SII (Suministro Inmediato de Información) desde 2017. Quedan excluidas de Veri*Factu.

Importante: si una empresa crece y supera los 6M€, debe migrar de Veri*Factu al SII. Son sistemas mutuamente excluyentes.

¿Me afecta a mí? Árbol de decisión

Bloque 3 · Obligados, excepciones y calendario



Casos especiales y matices frecuentes

Bloque 3 · Obligados, excepciones y calendario

¿Y si estoy en módulos pero facturo a empresas?

El régimen de módulos (estimación objetiva) excluye de Veri*Factu como regla general, pero si hay renuncia al régimen o actividades mixtas, puede cambiar. Imprescindible consultar con el asesor antes de asumir que no aplica.

¿Y si tengo varias sociedades o epígrafes?

Cada entidad jurídica debe evaluarse por separado. Una persona puede ser autónoma (obligada) y socio de una SL (también obligada) con sistemas distintos.

¿Y si hago facturas en Word o Excel?

En principio Veri*Factu no obliga a cambiar de método si no hay software de facturación. Pero si usas macros, plantillas automatizadas o cualquier sistema que genere las facturas programáticamente, puede haber dudas en algunos casos. Consultar.

¿Y si ya tengo el SII por tamaño?

Estás excluido de Veri*Factu. Si creces y superas los 6M€ estando en Veri*Factu, debes migrar al SII. Son sistemas mutuamente excluyentes.

¿Y si soy una asociación o fundación?

Depende de si realizan actividad económica con obligación de emitir facturas. No hay respuesta única: cada caso debe analizarse individualmente.

Modos de envío y registro

Bloque 4 · Cómo llegan los datos a la AEAT

Envío en tiempo real (voluntario): Modo VERI-FACTU

- Cada factura se envía a la AEAT en el momento de su emisión.
- La AEAT dispone y guarda los registros desde el primer momento.
- Ventaja: máxima trazabilidad y mínimo riesgo en caso de inspección.
- Inconveniente: requiere conectividad constante y software preparado.
- Si el envío en tiempo real falla (sin conexión), el sistema debe gestionar la cola y reintentar.

Registro diferido (para todos): Modo NO VERI-FACTU

- El registro de facturas se mantiene localmente en el software.
- La AEAT puede solicitarlo en cualquier momento o cotejarlo en una inspección.
- No requiere envío automático continuo.
- El registro debe mantenerse íntegro y conservarse durante el plazo legal mínimo (4 años).
- Mayor responsabilidad: La empresa asume la integridad de la información conservada.

Clave: el modo de envío no cambia la obligación de mantener el registro. En ambos casos, la cadena de huellas debe estar íntegra y conservada.

Conservación del registro

4 años

plazo mínimo legal
de conservación

¿Qué debe conservarse?

El fichero de registro de facturación completo, incluyendo todas las huellas y referencias. No solo las facturas en PDF: el registro técnico del sistema.

¿En qué formato?

El formato lo establece el reglamento técnico. El software debe exportar o mantener el registro en el formato válido para una posible inspección.

¿Quién es responsable?

El contribuyente, no el proveedor de software. Si el software tiene un fallo y el registro se corrompe, la responsabilidad ante Hacienda es del empresario.

¿Qué pasa si no se conserva?

Infracción leve: hasta 6.000 € de sanción. Si la falta de conservación se combina con otras irregularidades, las consecuencias escalan.

Qué exigir a tu proveedor de software

No existe un registro oficial de software "certificado". La responsabilidad del cumplimiento es tuya, no del proveedor.

Huella HMAC-SHA256

El software debe generar la huella digital de cada factura usando este algoritmo específico. Pídelo por escrito y que te expliquen cómo verificarlo.

Hoja técnica de cumplimiento normativo

El proveedor debe acreditar por escrito la adaptación al RD 1007/2023 y la Orden HAC correspondiente. Sin documento escrito, no hay garantía.

Encadenamiento de registros

Cada factura debe referenciar la huella de la anterior. Pide una demostración antes de contratar o actualizar.

Gestión de anulaciones y rectificativas

Las facturas rectificativas tienen reglas específicas en Veri*Factu. El software debe implementarlas correctamente, no solo «anular» registros.

Código QR en factura

El QR debe generarse automáticamente e incluirse en todas las facturas en papel o PDF entregadas al cliente. Verificar que el enlace a la AEAT funciona.

Soporte ante inspecciones

Preguntar qué ocurre si Hacienda solicita el fichero de registro. ¿Lo exporta el software en el formato requerido? ¿El proveedor da soporte en ese momento?

El régimen sancionador: tres niveles

MUY GRAVE

Uso de software de ocultación o doble uso	Desde 50.000 €/ejercicio
Producción o comercialización de software no conforme	Desde 150.000 €/ejercicio

GRAVE

No disponer de sistema Veri*Factu en la fecha obligatoria	1.000 € / factura (mín. 10.000 €)
Ruptura de la cadena de huellas sin justificación	1.000 € / registro afectado
No incluir el código QR cuando es obligatorio	1.000 € / factura

LEVE

Datos incompletos o incorrectos en el registro	150 € / factura
Incumplimiento del deber de conservación	Hasta 6.000 €

Las sanciones en perspectiva

Bloque 6 · Sanciones e inspección

Ejemplo real:

30 facturas/mes
3 meses de retraso

90 facturas × 1.000 €

= 90.000 € (teórico)

Con reducción por conformidad (30%): 63.000 €

Las cuantías son techos, no aplicación automática

La AEAT gradúa la sanción según el perjuicio económico real, la reincidencia y si hay regularización voluntaria antes de requerimiento.

La reducción por conformidad es del 30%

Si se acepta la propuesta de sanción sin recurrir, se aplica automáticamente. En muchos casos reduce significativamente el impacto.

El riesgo mayor es el técnico, no el intencionado

Un software mal adaptado puede romper la cadena sin que nadie lo sepa. Por eso la responsabilidad recae en el contribuyente, no en el proveedor.

Quien lleva las cuentas en orden no tiene nada que temer

El régimen sancionador está diseñado para el fraude y la negligencia grave, no para errores formales puntuales subsanados.

Gracias

Preguntas y debate abierto

Si ya lleváis las cuentas en orden,
Veri*Factu no os complica la vida.

El mayor riesgo no es el fraude:
es el software mal adaptado.

Esto no termina en 2026:
ViDA llega en 2030-2032.

T | A

TIRADO Y ASOCIADOS
LEGAL Y TRIBUTARIO

**¿Tienes dudas?
Consúltanos.**

Avenida Casalduch, 39

12005 Castellón

Tel. 964 342 200

asesoria@tiradoyasociados.com

www.tiradoyasociados.com